

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). -

Radicado. N° 2021 - 1447. INCIDENTE DESACATO. -

Advertido la solicitud precedente, infórmesele a la incidentante que en manera alguna al Juzgado le corresponde prestarle la asistencia médica requerida y que, frente al desacato, debe tramitársele conforme el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, según el cual termino de traslado dispuesto en providencia del pasado 20 de abril, se encuentra vigente.

En las condiciones del Decreto 2591 de 1991, requiérase en forma perentoria al representante legal de la accionada GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, quien queda compelido al cumplimiento de la decisión, se pronuncie y disponga las acciones disciplinarias contra el encargado del cumplimiento del amparo dispuesto y particularmente atienda las ordenes dispuestas el pasado 20 de abril.

Requiérase la intervención de la Procuraduría General de la Nación y la Personería Municipal en procura de su poder prevalente y disciplinario para propiciar el cumplimiento expedito del amparo dispuesto.

Infórmesele a la parte accionante que en manera alguna el amparo otorgado le concedió subsidio o asistencia alimentaria como la solicitada con su reciente intervención, y para desvirtuar la pertinencia de su aspiración, se le reitera que la orden solo comprendió la práctica de una valoración médica que en nada se relaciona con las aspiraciones registradas en escrito precedente.

Verificado el traslado dispuesto en favor de la parte accionada, regresen las diligencias para imprimirle el tramite respectivo.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e89f4988d1f99d121656a89aa8f8740ff77edd615968db9791941a6da74062bc
Documento generado en 22/04/2022 07:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>